

señalados para la del veinte y nueve de Setiembre próximo pasado que no pudo tener efecto por falta de número de Sres. Concejales, y de que en ésta podía hacerse válidamente sea cualquiera el de los que asistían, segun dispone el artículo ciento cuarenta de la Ley.

Leída el acta de la anterior y encontrándola conforme el Ayuntamiento, fue aprobada en votación unánime.

Lectura de Boletines.

Verifícase la lectura de los Boletines oficiales correspondientes á los dias del veinte y cinco al treinta de Setiembre último, ambos inclusive, quedando enterado el Ayuntamiento de las disposiciones que continúan.

Resolucion del Sr. Gob.^{no} en el recurso de D. Ag.^{to} Medina, sobre tasacion de parte de un edificio calle de Montijo.

Se leyó la resolucion del Sr. Gobernador comunicada en veinte y cuatro de Setiembre último en el recurso interpuesto por D. Agustín Medina y Almela, contra el acuerdo de este Ayuntamiento de veinte y seis de Diciembre próximo pasado, que aprobó la tasacion de la parte de un edificio propio de dicho Sr. en la calle de Montijo de esta poblacion, por cuya resolucion, el Gobernador, de conformidad con lo informado por la Comision Provincial, ordena se reponga el expediente en cuanto á la expropiacion se refiere, al estado que tenia antes de practicarse la tasacion, debiendo ejecutarse esta con sujecion á lo dispuesto en la Ley de diez de Enero de mil ochocientos setenta y nueve y Reglamento para su ejecucion en trece de Junio del mismo año, y para su resultado acordar el Ayuntamiento lo que